

PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA)

RADICACIÓN No. 2021-0009-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se ha programado fecha y hora para la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso de la referencia; empero, la Empresa Prestadora de Salud, a la que se encuentra afiliado el operador judicial, director del proceso, le ha asignado cita médica para el mismo día y hora en que se había programado la audiencia en cuestión, razón por la cual se hace necesario reprogramar dicha audiencia en aras, pues a pesar que fue solicitado a dicha EPS un cambio fecha para la atención del señor juez, le fue informado que dicho cambio no sería posible sino cuando hubiere transcurrido un mes.

Por lo antes señalado, esta agencia judicial

R E S U E L V E :

- 1.- Señalar el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P.
2. Se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

De igual manera, deberán prestar su colaboración para obtener la comparecencia de los testigos y peritos cuya declaración hubiere sido solicitada por éstos.

3. Esta audiencia se realizará a través de la aplicación teams por lo cual se ordena que se remita invitación a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que a las partes y copia del protocolo para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ